



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de junio de 2013

No. 112

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/013/13-05/II-VI-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 385-BI, 386-BI, 387-BI, 234I, 2344, 2333, 2332, 2331, 2330, 383-BI, 2472, 2336, 382-BI, 384-BI, 2501, 2502, 414-BI, 2482, 2479, 2488, 2487, 2490, 2338, 2466, 2467, 2469, 2470, 656-AI, 2471, 2593, 693-AI, 2614, 2465, 408-BI y 429-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 673-AI, 692-AI, 2525, 2524, 2538, 2535, 2536, 2597, 2483, 664-AI, 2498, 2493, 2537, 689-AI, 672-AI y 363-BI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SSC
SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Folio No. 128

SSC/002-014/13-01/SP-RA

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I, 5 fracción I, 7 fracciones II y VI y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7, fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la autorización **SSC/013/13-05/II-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V."

Modalidades: Seguridad Privada en los Bienes y Actividad Vinculada con los Servicios de Seguridad Privada.

Vigencia al 15 de Mayo de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ANTONIO RIVERA RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 19/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio de Nulidad, promovido por JOSE FELIX GOMEZ RAMOS en contra de IRMA RIVERA AVILA, demandando: a) La Nulidad del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por la ahora demandada IRMA RIVERA AVILA en contra de mi poderdante JOSE FELIX GOMEZ RAMOS, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, bajo el expediente 207/2001, en relación al inmueble ubicado en zona 07, manzana 2, lote 22, perteneciente al Ex Ejido de Tlapacoya I, que se localiza en la Avenida Niños Héroes, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por haberse llevado de forma fraudulenta. b) Como consecuencia de lo anterior de nulidad del Título de Propiedad que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Chalco, en el folio real electrónico número 00019402. c) La cancelación de la Inscripción del Título de Propiedad de la ahora demandada IRMA RIVERA AVILA, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Chalco, en el folio real electrónico número 00019402. d) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1995, del inmueble ubicado en zona 07, manzana 2, lote 22, perteneciente al Ex Ejido de Tlapacoya I, que se localiza en la Avenida Niños Héroes, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde funge como vendedor el señor ANTONIO RIVERA RAMIREZ y como compradora la señora IRMA RIVERA AVILA, en virtud de que dicho inmueble no es propiedad del vendedor si no de mi poderdante únicamente se pueden vender bienes que sean de propiedad del titular del bien. e) La restitución que deberán hacer la ahora demandada respecto del inmueble ubicado en zona 07, manzana 2, lote 22, perteneciente al Ex Ejido de Tlapacoya I, que se localiza en la Avenida Niños Héroes, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 290.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 09.65 metros con Avenida Niños Héroes (antes calle sin nombre); al sureste: 30.10 metros con lote 1, al suroeste: 09.51 metros con lote 2; al noroeste: 30.50 metros con lote 21. f) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de abril del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

385-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN ALMANZA PEREZ y DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 47/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por YOLANDA ROCHA ZEPEDA en contra de MARIA DEL CARMEN ALMANZA PEREZ y DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 30-E, de la manzana 21, ubicado en la calle Plaza Miravalle, Esquina Plaza de las Tres Culturas, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 159.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros, colinda con lote 29; al sur: 14.00 metros., colinda con calle Plaza Miravalle; al oriente: 8.00 metros, colinda con Avenida Plaza de las Tres Culturas; y al poniente: 10.00 metros, colinda con lote 31; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de MARIA DEL CARMEN ALMANZA PEREZ, mediante contrato de compra venta en fecha veintiuno de julio de 1997, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien en compañía de su familia, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

386-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., se hace de su conocimiento que el C. MANUEL REFUGIO PABLO SANTIAGO, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 703/2011, el Juicio Ordinario Civil

usucapación reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La usucapación o prescripción adquisitiva de el lote de terreno con casa construida sito en la calle Valle del Oka, lote 30, de la manzana 22, súper manzana 8, Colonia Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; SEGUNDA.- La declaración judicial de que operó a mi favor la prescripción positiva del bien antes citado, TERCERA.- La declaración de que operó a favor de los demandados la prescripción extintiva o negativa; CUARTA.- El pago de gastos y cosas que genere el presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con certificado de inscripción que al efecto se exhibe el inmueble antes señalado se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., bajo la partida 691, volumen 329, libro primero, sección primera, de fecha 7 de diciembre de 1976; 2.- El citado bien consta de una superficie total de 122.5 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 31, al sur: 17.50 metros con lote 29, al oriente: 7.00 metros con lote 11, al poniente: 7.00 metros con calle Valle del Oka, contando con una casa construida en el mismo, cuyos recibos de pago de predio están a favor del suscrito, recibos que anexo así como el contrato de compraventa con el cual obtuve el bien inmueble de la litis; 3.- El contrato privado de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve que desde este momento exhibo, se desprende que el suscrito celebré contrato con JUAN MANUEL MARQUEZ HERNANDEZ respecto del ya mencionado inmueble, tomando desde ese momento la posesión material, física, jurídica y virtual del inmueble ya descrito. liquidando en ese momento el pago total por el mismo: 4.- Desde el momento antes descrito en que adquirí la posesión el suscrito la he ejercido en carácter de propietario, de manera pacífica, pública sin problema alguno con los vecinos o con quien me vendió la propiedad, de forma ininterrumpida como les consta a mis vecinos y he realizado los pagos correspondientes a dicho inmueble, por tanto solicito opere a mi favor la figura de la usucapación o prescripción positiva, por tanto acudo a su Señoría a interponer el presente Juicio, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de mayo del dos mil trece, emplácese a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

386-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CITA A: ADAN REYES GARCIA.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE 614/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA DE ADAN REYES GARCIA, PROMOVIDO POR GUILLERMINA REYES COLIN.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- El veintiocho de diciembre del año dos mil tres, el señor ADAN REYES GARCIA, a la edad de cincuenta y siete años, se extravió de su domicilio ubicado en calle Virgen del Consuelo número cincuenta y uno, Colonia Virgencitas en Nezahualcóyotl, Estado de México, el ausente se casó con la señora GRACIELA COLIN LOZA en fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- En fecha veinte de febrero del presente año, murió la señora GRACIELA COLIN LOZA.

3.- De dicha unión procrearon a la promovente y a VICENTE, ADAN y ROSARIO de apellidos REYES COLIN.

4.- La casa ubicada en calle Virgen del Consuelo número cincuenta y uno, colonia Virgencitas en Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra a nombre de GRACIELA COLIN LOZA.

5.- Se hizo denuncia de hechos por la desaparición del señor ADAN REYES GARCIA.

Por Ignorarse su domicilio, por medio del presente se le cita y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, el catorce 20 de mayo del dos mil trece 2013.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós 22 de abril de dos mil trece.-2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

387-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE CITA A: MINERVA LOPEZ LEON.

En el expediente número 261/13, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ROGELIO MORENO REYES, seguido de MINERVA LOPEZ LEON, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil el solicitante y la citada celebraron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil Número Uno del Municipio de Xatlalaco, Estado de México. De dicho matrimonio procrearon tres hijos que llevan por nombres ABIGAIL, JUANA e ISRAEL de apellidos MORENO LOPEZ. Su último domicilio conyugal lo establecieron en Carlos Hank González sin número, Santa Fe Mezapa, Xatlalaco, Estado de México, domicilio que pertenece a los padres del solicitante, por lo que su Señoría es

competente para conocer del presente asunto. Manifestando el solicitante que el último domicilio que tiene conocimiento de la citada es el ubicado en la Iglesia Cristiana Conquistando fronteras ubicada en carretera Xalatlaco al Ajusco, en el Barrio de San Agustín, Xalatlaco, Estado de México. En este orden de ideas el solicitante expresa su deseo y voluntad en no querer continuar con el matrimonio que lo une con la citada, por lo que en términos del artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, exhibe la siguiente propuesta de convenio, el cual contiene lo siguiente: a) Por cuanto hace a la guarda y custodia de sus hijos ABIGAIL, JUANA e ISRAEL, de apellidos MORENO LOPEZ, quedará a cargo de su madre la señora MINERVA LOPEZ LEON, quienes vivirán en el domicilio de esta, desconociendo cual sea su ubicación; b) Por cuanto respecta al régimen de visitas y convivencia del suscrito con sus hijos ABIGAIL, JUANA e ISRAEL de apellidos MORENO LOPEZ, el solicitante propone que el mismo se lleve a cabo los días domingos de cada semana de las 10:00 a las 18:00 horas, obligándose el solicitante en acudir por sus hijos a su domicilio de guarda y custodia y reincorporarlos al mismo en el horario anteriormente indicado. Dicho régimen se respetaría en días festivos y en períodos vacacionales, en la fecha de cumpleaños de los menores, la convivencia será de forma alternada, es decir, un año la madre y un año el padre, iniciando esta anualidad el solicitante; c) El solicitante será quien habite el domicilio conyugal ya que es de su propiedad; d) El solicitante proporcionará la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales por concepto de pensión alimenticia, cantidad que irá aumentando conforme al incremento al salario mínimo vigente en la entidad y será depositada en una cuenta de la Institución Bancaria que prefiera su cónyuge, por cuanto hace a la garantía de los alimentos, la misma se realizará con la firma de un pagaré que ampara la cantidad de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que corresponde a una anualidad. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, se admitió la solicitud de divorcio incausado ordenándose darle vista y correrle traslado a MINERVA LOPEZ LEON, en el domicilio ubicado en la Iglesia Cristiana Conquistando Fronteras ubicada en carretera Xalatlaco al Ajusco en el Barrio de San Agustín, Xalatlaco, Estado de México, sin embargo, tomando en consideración que el notificador se constituyó en dicho domicilio y fue atendido por NOEMI DIAZ CAMPOS, quien le manifestó ser el domicilio correcto, ser la encargada de la Iglesia y que la persona en busca desde hace más de medio año ya no vive en ese domicilio, a quien ya no ha visto nuevamente y desconoce donde viva actualmente; en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara su domicilio, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece se ordenó citar a MINERVA LOPEZ LEON, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud; y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la citada que debe comparecer personalmente y debidamente identificada a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA que tendrá verificativo a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto del año dos mil trece, como lo dispone el artículo 2.374 del Código Adjetivo de la materia en vigor, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el solicitante el día hora antes señalado sin causa justificada se dará por concluido el procedimiento que nos ocupa por falta de interés; haciéndose del conocimiento a los cónyuges, y a su abogado patrono que el Juez en la primera audiencia tratará de avenir a los cónyuges, a fin de que lleguen a una reconciliación, la cual se llevará a cabo sin intervención de abogado patrono, ya que se trata de un hecho sustantivo, personal e íntimo de las partes, esto es únicamente en la avenencia respectiva, para el caso de no lograr una avenencia se

continuará con el procedimiento correspondiente. De igual forma se le hace saber a la citada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, más tres días para desahogar la vista ordenada en el auto inicial de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, quedando las copias de traslado en la Secretaría y se manifieste respecto de la solicitud de divorcio incausado hecha valer por el solicitante, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil en vigor. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación, se expide el presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2341.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 28/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ADOLFO ALVAREZ CASTAÑEDA, en contra de FRANCISCO FUENTES PIZARRO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO FUENTES PIZARRO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de la escritura a favor del suscrito ADOLFO ALVAREZ CASTAÑEDA, respecto de los inmuebles ubicados en: calle Dos de Octubre sin número, Valle de Bravo, México, y en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos, sin número, Valle de Bravo, México, haciendo identidad en el inmueble materia de la presente litis. Los cuales tienen una superficie total de 900.00 (novecientos) metros cuadrados y 6,190.95 (seis mil ciento noventa y cinco metros cuadrados) respectivamente, lo anterior derivado del contrato privado de cesión de derechos que celebré con la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, derivado de un contrato privado de compraventa respecto de los inmuebles descritos con anterioridad y el cual cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 832-833, VOLUMEN: 54, LIBRO: PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 08 (ocho) de enero de 2003 (dos mil tres). El primero de los inmuebles cuenta con las siguientes colindancias: al norte: con una zanja de uso común; al sur: con el Río del Calvario; al oriente: con el Río del Calvario; al poniente: con la finca denominada María Elena. El segundo de los inmuebles, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en nueve líneas de treinta y cinco metros setenta y dos centímetros, con propiedad de JESUS URIBE VARGAS, veintidós metros treinta y siete centímetros, con propiedad de FRANCISCO GOMEZ TAGLE, dieciséis metros sesenta y un centímetros y siete metros cuarenta

centímetros y siete metros cuarenta centímetros, con calle Cinco de Octubre; veintidós metros veinticinco centímetros con propiedad de MAURO MERCADO, al sur: en tres líneas de treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, cuarenta y seis metros sesenta y ocho centímetros y quince metros dieciocho centímetros, con Río del Calvario, al oriente: en tres líneas de doce metros veintidós centímetros, con ocho metros cincuenta y tres centímetros y diecisiete metros con Río del Calvario, al poniente: en tres líneas de veintidós metros ochenta y ocho centímetros, treinta y ocho metros setenta y dos centímetros y catorce metros diecisiete centímetros con el Río del Calvario. B) Declare su Señoría en Sentencia definitiva que derivado del contrato privado de cesión de derechos que celebré el de la voz con la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, derivado de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 (dieciocho) de junio del año 2003 (dos mil tres) y se declare que el suscrito es propietario de los inmuebles ubicados en: calle Dos de Octubre sin número, de Valle de Bravo, Estado de México y; en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos sin número, de Valle de Bravo, Estado de México, respectivamente; por ende de lo anterior se eleve a escritura pública. C) Se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública en donde se asiente que el inmueble ubicado en: calle Dos de Octubre sin número, de Valle de Bravo, Estado de México y; en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos sin número, de Valle de Bravo, Estado de México, donde se desprenda que el suscrito es propietario. D) El pago de gastos y costas que se originen del presente Juicio. HECHOS: 1. Con fecha 18 (dieciocho) de junio del año 2003 (dos mil tres), la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS (COMPRADOR), celebró contrato privado de compraventa con el C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO (VENDEDOR), respecto de los inmuebles ubicados en: calle Dos de Octubre sin número, de Valle de Bravo, Estado de México y; en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos sin número, de Valle de Bravo, Estado de México. Dentro de dicho contrato, el suscrito (CESIONARIO) celebré un contrato privado de cesión de derechos con la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS (CEDENTE), respecto del inmueble descrito anteriormente, hecho que se acredita con el contrato privado de compraventa y contrato privado de cesión de derechos en copia certificada. 2. El C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO, es el legítimo propietario de los inmuebles descritos con anterioridad, mismo que aparece como propietario dentro del Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México, lo que se acredita con el contrato privado de cesión de derechos en copia certificada y el certificado de inscripción expedido por el Director de dicho Instituto. 3.- Del Contrato Privado de Compra Venta y Contrato Privado de Cesión de Derechos, se pactó como precio de compra venta en su cláusula SEGUNDA, respecto del primer inmueble, la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); y respecto al segundo inmueble, la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales le fueron entregados a la demandada y recibiendo ésta a su más entera satisfacción. 4.- En la cláusula OCTAVA del contrato privado de compraventa, contrato privado de cesión de derechos, la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, cede los derechos al suscrito respecto de los multicitados inmuebles, motivo por el cual es que demando del C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO, el otorgamiento y firma de escritura pública; ya que el pago pactado como precio de la compraventa fue liquidado en una sola exhibición por parte de la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, teniendo esta la facultad más amplia de poder realizar la Cesión de Derechos a favor del suscrito; aunado a que el C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO externó su voluntad y conformidad de dicha cesión de derechos al firmar al calce el contrato privado de compraventa. Contrato privado de cesión de derechos, por lo cual no puede desconocer la existencia y validez del mismo. 5.- En el multicitado contrato base de la acción, el hoy demandado se obligó dentro de la CLAUSULA SEXTA a comparecer ante cualquier Notario Público

a efecto de protocolizar el contrato privado de compraventa, contrato privado de cesión de derechos de fecha seis de febrero del año dos mil tres, sin embargo éste se ha negado a cumplir, no obstante de habérselo requerido en múltiples ocasiones, es por estas circunstancias que acudo ante su Señoría para que se reconozca el derecho de propiedad que tengo, dictando sentencia que en su oportunidad se sirva decretar. Se dejan a disposición de FRANCISCO FUENTES PIZARRO, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2344.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC EDICTO

DAR VISTA A: JUANA DOMINGUEZ ESTRADA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de marzo de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 468/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por SALVADOR GUADARRAMA VAZQUEZ, en contra de JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, de quien solicita la siguiente prestación: Disolución del vínculo matrimonial, y el pago de los gastos y costas judiciales que originen el presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: A.- En fecha 14 de noviembre de 1964, celebré matrimonio civil con la C. JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Municipio de Tonalico, Estado de México, estableciendo en un principio nuestro domicilio conyugal en calle Galeana número 3, Tonalico, Estado de México y como se advierte en la copia certificada del acta de matrimonio que a la presente se anexa. B.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en carretera Toluca-Tenango, km. 7.5 S/N, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México. C.- Que de dicha relación conyugal, procreamos cuatro hijos: MANUEL que nació el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; SALVADOR ALVARO, el cual nació el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; HILDA GUADALUPE, que nació el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve; EDITH CATALINA, la cual nació el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos; todos a la fecha mayores de edad, como lo compruebo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexo a la presente. D.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles solo muebles y electrodomésticos que íbamos utilizando los cuales hasta la fecha los tiene en su poder la Sra. JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, por lo que no se hace liquidación de la sociedad conyugal. E.- A pesar de que nuestra relación de matrimonio que llevábamos fue cordial surgieron muchos problemas entre nosotros y por lo que desde el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho decidimos vivir separados, dejando con ello de cohabitar juntos. F.- Desde la fecha antes referida no se cumplen con los fines del matrimonio, como son la procreación, el respeto y la ayuda mutua entre los cónyuges, ni mucho menos hemos pretendido reconciliarnos hechos que son visibles a la comunidad y que en el momento procesal oportuno lo comprobaré a través de la prueba testimonial a cargo de las siguientes personas FRANCISCA BERTHA CORTES VALDEZ, quien tiene su domicilio en Guerrero

No. 66, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, JOSE GUADARRAMA VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA VAZQUEZ, quienes tienen su domicilio en Frontera No. 2, de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, mismas que presentará en el momento procesal oportuno en la fecha y hora que su Señoría indique.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Mediante edictos se ordena emplazar a la demandada JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial dicha solicitud, haciéndosele saber, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiún días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de quince de marzo de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.-Edicto que se publica en términos del auto de treinta de noviembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

2333.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente 859/12, relativo a las Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ en contra de JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, la Jueza Décimo Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, reclamando lo siguiente:

Toda vez que el suscrito no deseo continuar con el matrimonio que a la fecha me une con mi cónyuge, solicito se decrete la disolución del vínculo matrimonial.

Hechos:

1. En fecha 21 de diciembre de 1996, contrajimos matrimonio en Huixquilucan, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, esto en términos del Acta de Matrimonio.

2. De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres: KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA, quienes cuentan actualmente con las edades de 15, 13 y 11 años de edad respectivamente, lo cual se acredita con las correspondientes actas de nacimiento.

3. Por lo que se refiere al domicilio conyugal, éste se encontraba en la calle Privada México, número 5, Barrio Dos Ríos, Huixquilucan, Estado de México, lugar donde, y hasta el

mes de diciembre de 1999 habitamos juntos, siendo al caso que desde esa fecha vivimos separados cada quien en un domicilio diferente.

4. Es de hacer notar que es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une a la C. JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, ya que, existen grandes diferencias de carácter irreconciliables entre los dos, así como también por nuestra salud mental y emocional, pero principalmente, por el bien de nuestros menores hijos siendo por esto, por lo que acudo ante este H. Juzgado para tramitar dicha separación.

PROPUESTA DE CONVENIO:

PRIMERA: Las partes convienen que durante el procedimiento, como después de que cause ejecutoria la sentencia que se dicte, cada parte tendrá como su domicilio el siguiente:

De la divorciante JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, así como de sus menores hijos: KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA el domicilio ubicado en la calle privada México, No. 5, Barrio Dos Ríos, Huixquilucan, México.

Del divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, el ubicado en calle Privada Leona Vicario, s/n Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan, México.

En caso de que los divorciantes decidan cambiar de domicilio, deberán dar aviso al otro cónyuge con 15 días de anticipación.

SEGUNDA: PATRIA POTESTAD. Ambas partes conservarán y ejercerán conjuntamente la patria potestad de sus menores hijos KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

TERCERA: GUARDIA Y CUSTODIA. Ambas partes convienen que tanto y durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio, la guardia y custodia de los menores KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA, estará a cargo de JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL.

CUARTA: ALIMENTOS. El modo de atender las necesidades alimentarias de sus menores hijos, por parte del divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, durante este procedimiento, como después de que cause ejecutoria el divorcio, será mediante el pago de una pensión alimenticia por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que serán entregados a JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, mediante la cuenta bancaria que ella misma señale para depositar, debiendo ser eso, durante los cinco primeros días de cada mes, siendo la cantidad que el divorciante puede proporcionar, por encontrarse actualmente desempleado.

QUINTA: REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. Los padres convienen que el divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, tendrá el régimen de visitas y convivencias con los menores KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA, estará a cargo de JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL.

El divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, podrá convivir con sus menores hijos para lo cual los recogerá en un día entre semana a convenir previamente con la divorciante a las 12:00 horas del día en el domicilio de los menores, debiendo integrarlos a dicho domicilio a las 19:00 horas del mismo día, siendo eso cada 15 días.

Ambos padres reconocen y manifiestan que es fundamental para el normal desarrollo de los menores hijos de la sana convivencia con sus padres, por lo que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para lograr esa misma armonía.

SEXTA: BIENES. En virtud de que las partes se encuentran casados, bajo el régimen de sociedad conyugal, no adquiriendo bienes durante el matrimonio, manifiestan que no hay sociedad conyugal que disolver.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la cónyuge como consta en los informes que obran en autos, se ordena notificar a la cónyuge JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en un periódico Nacional y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de seis de diciembre de dos mil doce, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a catorce de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

2332.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC EDICTO

En el expediente número 551/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), seguido por MARIA ELBA BARRERA PINEDA, en contra de JAIME ENRIQUEZ MORALES y ELEUTERIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, la actora reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en su favor, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Convento, lote 39, manzana 35, Colonia Agrícola Pecuario, Ojo de Agua de San Pedro Atzompa (Hacienda Ojo de Agua), Municipio de Tecámac, Estado de México; B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del co-demandado JAIME ENRIQUEZ MORALES; C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a su nombre ante el citado Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, por haber operado la usucapión a su favor respecto del inmueble antes mencionado; sustentando su causa eficiente del pedir en un contrato de compra venta de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro que celebró con el señor ELEUTERIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA como vendedor, que el inmueble materia del presente juicio cuenta con una superficie de 525.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros colindando con Calzada del Convento; al sur: 15.00 metros colindando con lote 03; al oriente: 35.00 metros colindando con lote 40 y 41; al poniente: 35.00 metros colindando con lote 38; ejerciendo desde la celebración del contrato la posesión sobre el

inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario; que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo los datos siguientes: Partida 887, volumen 03, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de octubre de 1970. Admitida que fue la demanda y previos los trámites de Ley correspondientes, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de los demandados JAIME ENRIQUEZ MORALES y ELEUTERIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial; se expiden los presentes a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2331.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

C. SANTA SOFIA FLORES MADRID.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la Licenciada LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente 241/2010, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce la señora SANTA SOFIA FLORES MADRID sobre sus menores hijos de nombres URIEL y NAYELI ambos de apellidos FLORES MADRID. B) La declaración Judicial mediante la cual se decreta de plano el estado de minoridad respecto de los menores de nombres URIEL y NAYELI ambos de apellidos FLORES MADRID. C) La declaración Judicial que determine la tutela legítima a favor de la Institución denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto de los menores URIEL y NAYELI ambos de apellidos FLORES MADRID, representado legalmente en este acto por la suscrita en mi carácter de titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, como representante legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia hasta su total conclusión en el procedimiento que coloque a los mencionados menores. D) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. El Juez por auto de fecha doce de marzo de dos mil diez, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veinticuatro días de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

2330.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 362/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MIGUEL SERNA RUEDA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia judicial de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, del lote de terreno 10, de la manzana "Q", ubicado actualmente en calle de Lago Ballen, s/n, Colonia Ciudad Lago en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 186.00 metros cuadrados, que mide y linda, al noreste: en 20.00 metros con lote 11; al sur: 7.60 metros con carretera Peñón-Textoco; al sureste: en 3.00 metros con lote 8; al suroeste: en 15.50 metros con lote 09; al noroeste: en 10.00 metros con calle Lago Bailen. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha 08 ocho de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con el señor JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, aproximadamente a las diecisiete horas en una sola exhibición en efectivo y a entera satisfacción del vendedor, prometiendo al actor el ahora demandado transmitirle la propiedad del inmueble motivo de este juicio, ante Notario Público, así como entregarle toda la documentación del lote de terreno, pero a pesar de múltiples requerimientos extrajudiciales que he realizado no lo ha hecho, entregándole únicamente contrato de compraventa, tarjetón expedido por el Fondo Nacional de Fomento Ejidal número 1845 de fecha 9 de abril de 1974, 2 dos recibos de depósito expedido por el Banco Mexicano a favor del demandado FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL de diversas fechas, recibos de predio y agua de diversas fechas con los que demuestra que ha realizado actos de dominio sobre el inmueble y por el que se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuestas para que se le declare al actor como único propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de octubre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

383-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 482/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MACCISE YITANI SERGIO EMILIO, expediente 482/2009. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó unos autos de diecisiete y once de abril del año dos mil trece, tres y veintinueve de agosto del dos mil once, veinte de octubre y treinta y uno de agosto del año dos mil diez, que en su parte conducente dicen... A su expediente 482/09 el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal... toda vez que del mismo se desprende en especial del proveído de fecha once de abril del año en curso que en su parte conducente se asentó "...debiendo de decir "...se señalan las: once horas del día veinticinco de junio de dos mil trece..." ... para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda ordenada en el auto dictado en la audiencia que se llevó a cabo el veinte de octubre de dos mil diez (foja 249) ... y tomando en cuenta el avalúo que obra a fojas 487 y después de hacer la rebaja del veinte por ciento, por lo que se tiene como base para el remate la cantidad de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 cantidad resultante de haber reducido el veinte por ciento a la cantidad de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 que fue el precio de avalúo antes citado emitido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad En consecuencia se procede al remate del bien inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno resultante de la fusión de los originales lotes de terreno 91 y 92, del Fraccionamiento Club Campestre San Carlos Miravalle, ubicado dentro de la Municipalidad de Metepec, Distrito de Toluca, México y lote uno resultante de la fusión y subdivisión de los originales lotes marcados con los números 89 y 90, también del mismo Fraccionamiento, al encontrándose preparado el mismo...como se solicita, sáquese de nueva cuenta a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado con una rebaja del veinte por ciento del precio que cubra la rebaja del veinte por ciento del precio que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia procédase a preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el proveído de treinta y uno de agosto del año en curso. Para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almonedaconvóquense postores por medio de edictos que se publiquen por... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles,...debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes y en términos de la Legislación Procesal Civil de dicha Entidad.-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

2472.-3 y 13 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ.

En el expediente número 139/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARICELA GONZALEZ MARTINEZ, denunciado por MARICELA FLORES GONZALEZ y JANNINE GOMEZ GONZALEZ.

Dentro de los hechos que manifiestan los denunciantes son: Que bajo protesta de decir verdad su señora madre MARICELA GONZALEZ MARTINEZ, nunca celebró matrimonio civil, ya que fueron procreados en unión libre, la de cujus falleció el día quince de diciembre del dos mil doce, por lo que respecta al padre de la denunciante JANNINE GOMEZ GONZALEZ el señor ALFREDO GOMEZ MARTINEZ del cual ignora su existencia, ya que a pesar de ser su padre biológico porque así se estableció en su acta de nacimiento, jamás tuvo conocimiento de su existencia, ya que toda su vida hasta el fallecimiento de su señora madre, siempre vivimos solas, sin la protección y sombra de un padre, que el domicilio de la de cujus hasta su fallecimiento lo fue el ubicado en calle de Pensador Mexicano número ocho, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, que la de cujus falleció sin dejar disposición testamentaria alguna.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, citando y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir sus derechos a la sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.- Validación dieciséis de mayo del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2336.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 827/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapón, promovido por JAIME ESPEJEL HERNANDEZ, en contra de ALVARO ESPINOSA ORTIZ, respecto del predio denominado "La Media Luna", ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México, que mide y linda: norte: 10.00 metros y linda con Antonio Tito Martínez Hernández; al poniente: 22.85 metros con calle San Isidro; al noreste: 18.30 metros y linda con Concepción Flores; al noroeste: 11.85 metros linda con Antonio Tito Martínez Hernández, con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados; hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de ALVARO ESPINOSA ORTIZ, como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 28 de junio del año 2012. 2.- El actor adquirió el inmueble a través del contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO TITO MARTINEZ HERNANDEZ, en fecha 20 de noviembre del año 2006, que tiene la posesión del citado inmueble desde la fecha que lo adquirió, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 12 de febrero de 2013, ordenando emplazar al demandado ALVARO ESPINOSA ORTIZ por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en

otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los quince días de febrero del año dos mil tres Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de febrero de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

382-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LAMAC S.A. DE C.V. Y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 811/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapón, promovido por ELIAS ALCARAZ GOMEZ en contra de LAMAC S.A. DE C.V., UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. AHORA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana tres del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde calle Paseo Tetl, con una superficie total de 572.01 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 37.00 metros con lote 6, al sur: 38.80 metros con lote 4, al oriente: 19.00 metros con Paseo Tetl, al poniente: 11.19 metros con lote 24, demandando: A) La propiedad por usucapón lote de terreno número cinco, de la manzana tres del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde calle Paseo Tetl, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. B) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida 1, del volumen 40, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1981. C) La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. D) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A., y en donde a LAMAC S.A. DE C.V., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de abril del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

384-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****HECTOR MOLINA HERRERA.****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 711/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JESUS OMAR DE LA GARZA GARCIA contra HECTOR MOLINA HERRERA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A. El otorgamiento y firma en escritura pública, del contrato de compraventa celebrado el veinticinco de abril de dos mil diez, entre quien suscribe en su carácter de comprador y como vendedor: HECTOR MOLINA HERRERA, respecto del inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Los Rosales número cinco, Colonia La Pedrera, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, y que se detallará en los hechos de esta demanda.
- B. Ante su persistencia y rebeldía de no otorgarme ni firmar la escritura pública a favor de quien suscribe; en términos del artículo 2.167 fracción III del Código Adjetivo Civil vigente, lo lleve a cabo su Señoría.
- C. El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Fundan esta demanda las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

1. El veinticinco de abril de dos mil diez, el ahora demandado HECTOR MOLINA HERRERA, celebro contrato de compraventa con el ahora actor, respecto del inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Los Rosales número cinco, Colonia La Pedrera, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 m (quince metros con setenta y cinco centímetros), con Tomás Alejandro Garcés, al sur: 15.75 m (quince metros con setenta y cinco centímetros), con David Albiter, al oriente: 9.68 m (nueve metros con sesenta y ocho centímetros) con privada sin nombre, al poniente: 9.68 m (nueve metros con sesenta y ocho centímetros), con Tomás Alejandro Garcés.

Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 152.46 M2 (ciento cincuenta y dos metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

El precio pactado en dicha compraventa fue de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se pagó de la siguiente forma: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo que "EL COMPRADOR" le entregó a "EL VENDEDOR" el día quince de abril de dos mil diez. Y los restantes \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron entregados en efectivo por "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" a la firma del contrato de compraventa motivo del presente escrito y que lo fue el día veinticinco de abril de dos mil diez.

Este acto jurídico se demuestra con el contrato original de compraventa de veinticinco de abril de dos mil diez que se acompaña a esta demanda como ANEXO Uno.

2. Desde la suscripción del contrato de compraventa aludido, como así se estatuyó en el contrato exhibido como ANEXO UNO, el vendedor dio la posesión material del inmueble materia de este acto jurídico al comprador JESUS ORNAR DE LA GARZA MARTINEZ, quien desde la fecha de tal suscripción (veinticinco de abril de dos mil diez), tuvo la posesión de dicho inmueble a título de dueño, a grado tal que actualmente sigue en posesión y lo habita.

3. En la cláusula séptima del contrato privado de compraventa de veinticinco de abril de dos mil diez, exhibido

como ANEXO UNO, se pacto que el costo de la escritura pública desde luego sería cubierto por el comprador y a su vez, se estableció que para el cumplimiento de dicho contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales relativos a dicho contrato, a efecto de que el demandado firme y otorgue la escritura pública del inmueble materia de dicho acto jurídico, toda vez que el demandado no la ha otorgado ni firmado a la fecha.

4. Una vez que se exigió al ahora demandado HECTOR MOLINA HERRERA, para que acudiera a la Notaría correspondiente a firmar la escritura pública materia del contrato de compraventa, manifestó que tenía que primero resolver una situación con su cónyuge o ex cónyuge PATRICIA RAMIREZ GARCIA, sin que hasta la fecha el mencionado demandado hubiese atendido la petición de referencia.

Por ello, y sólo en caso de que su Señoría lo estime necesario para integrar debidamente la litis, solicito desde este momento a su Señoría que se llame al presente juicio a PATRICIA RAMIREZ GARCIA, pues se ignora si aún continua o no siendo cónyuge del referido demandado, así como el régimen conyugal de matrimonio que exista entre ambos; y para tal efecto, se proporciona a este Juzgado su domicilio, sito en calle privada de Aretillo s/n, Colonia La Venta, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de HECTOR MOLINA HERRERA, por auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en período de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentre ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial-Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha quince de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso.-Rúbrica.
2501.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O****AL C. JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR.**

CINTIA ELIZABETH RICO CASTRO, promueve en su contra en el expediente número 1369/12, demandando por su propio derecho Juicio Oral de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, pérdida de patria potestad, reclamándole: a.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija; b.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

1.- Con fecha quince de mayo de dos mil siete, el señor JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR y la suscrita procreamos a una hija a quien registramos con el nombre de CAMILA OBIETA RICO, quien a la fecha cuenta con cinco años de edad.

2.- Con fecha seis de noviembre del año 2007, la externante, CINTIA ELIZABETH RICO CASTRO, promoví proceso de pérdida de la patria potestad y guarda y custodia, en contra del hoy demandado JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR, dado a los múltiples actos de agresión, amenazas y de

abandono de sus deberes alimentarios a favor de mi menor hija CAMILA OBIETA RICO entre otras cosas. Demanda que por razón de turno le correspondió conocer al Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asignando el número de expediente 1123/2007, emplazando a juicio al hoy demandado.

3.- Es el caso que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, se dicta sentencia en la que se condena hoy demandado JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR al pago de una pensión alimenticia mensual a favor de su menor hija... Asimismo, se le concede un régimen de visitas a favor de JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR, respecto a su menor hija CAMILA OBIETA RICO.

4.- Sin embargo, desde la fecha en que le fue notificada la sentencia al hoy demandado, en la cual se le condena al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija y este hizo caso omiso, ya que desde ese momento dejó de buscar a su hija, incluso se cambió de domicilio.

5.- Es el caso que el hoy demandado con su actuar y falta de responsabilidad debido a la abstención y abandono a sus obligaciones alimenticias sin importarle si la menor comía, vestía, si se enfermaba, si acudía a la escuela o no, dejándola en total abandono, con la cual ha venido comprometiendo la salud y la seguridad de mi menor hija, toda vez que desde el momento en que el hoy demandado ha incumplido y abandonado nuestra menor hija ante la obligación existente de suministrar alimentos.

6.- Mi menor hija CAMILA OBIETA RICO, en diversas ocasiones ha sido humillada debido a que en la escuela al requerir a su padre, para diversas actividades, ella me cuestiona el porqué su padre no conviene con ella, porque no la apoya en sus actividades escolares.

7.- Mi hija al ser una pequeña de tan sólo cinco años, no puede cubrir por sí misma los gastos necesarios para su subsistencia, ya que el abandono de los deberes a los que como padre tiene obligación JONATHAN PIERRE OBIETA AGUILAR, ponen en constante riesgo la salud, la integridad y la seguridad de mi hija, siendo procedente decretar la pérdida de la patria potestad, derivado del riesgo constante en el que el hoy demandado mantiene a mi hija al omitir sus cuidados afectivos, religiosos, económicos y escolares.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijen diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de en siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintinueve días del mes de abril de 2013.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 10 de abril de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

2502.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RUBEN SANDOVAL NAJERA, se les hace saber que BEATRIZ VALENCIA ROJAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 689/12, demanda de RUBEN SANDOVAL NAJERA. Las siguientes prestaciones: UNICO) La prescripción positiva usucapión del lote

de terreno número 27, manzana 835 de la Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 26, al sur: 15.00 metros con lote 28, al oriente: 8.15 metros con calle Hacienda de Yecapixtla, al poniente: 8.15 metros con lote 15; con una superficie total de: 120.96 metros cuadrados. HECHOS) En fecha 15 de enero de 2002, celebró contrato de compraventa BEATRIZ VALENCIA ROJAS, con la señora MARIA INES CARBAJAL ENRIQUEZ, en su carácter de vendedora, respecto del lote de terreno número 27, manzana 835, de la Colonia Las Antenas o Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, Nezahualcóyotl, Estado de México; 2) En fecha de la firma del contrato la vendedora hizo dio posesión del inmueble a la suscrita BEATRIZ VALENCIA ROJAS, y por otra parte la compradora pagó la cantidad pactada de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL). 3) Desde tal fecha que la suscrita adquirió el inmueble citado ha estado poseyendo el lote de terreno de de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente. Por auto de fecha dos de octubre de dos mil doce se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Validación: Auto de fecha 21 de mayo de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

414-B1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 876/2010, EMIRET HOYOS CERVANTES, promovió ante este Juzgado la reconvencción mediante Juicio de Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria en contra de ALFREDO MENDOZA TORRE y MARIA TERESA CUSTODIO DE MENDOZA.

Haciéndole saber a los demandados reconconvencionales ALFREDO MENDOZA TORRE y MARIA TERESA CUSTODIO DE MENDOZA que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca a los siete 07 días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: treinta 30 de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

2482.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien ubicado en manzana 109, lote 15, Avenida Tepozanes, número 674, Colonia Ampliación La Perla, Código Postal 57849 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

LICENCIADOS MAYRA LOPEZ FUENTES, OMAR GARCIA SOTELO y OMAR ENRIQUEZ SAAVEDRA en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2013, respecto de la Acción de Extinción de Dominio en contra de CRISTINA GASPAS RUIZ, así como de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto de Extinción, demandándoles las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en manzana 109, lote 15, Avenida Tepozanes, número 674, Colonia Ampliación La Perla, Código Postal 57849 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en los registros de la Oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México a nombre de CRISTINA GASPAS RUIZ, identificado con clave catastral 0870606815000000, tal y como se desprende del oficio HA/TM/2475/2012 de nueve de julio de dos mil doce, suscrito por el Tesorero Municipal de Nezahualcóyotl, el C.P. Raúl González Valadez, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: catorce de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2479.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, se le hace saber que en el expediente número 270/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por JOAQUIN GOMEZ MARTINEZ, en contra de MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: con

fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, el demandado y el suscrito, celebramos contrato privado de compra venta, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: 22.00 metros y colinda con María Guadalupe Maldonado viuda de Arciniega; al sur: 22.00 metros y colinda con calle Juárez; al oriente: 19.00 metros y colinda con María Guadalupe Maldonado viuda de Arciniega y al poniente: 19.00 metros y colinda con extinto Ramón Sánchez, con una superficie de 418.00 metros cuadrados. 2.- El suscrito cumplí con las obligaciones de Ley de pagar el precio estipulado a voluntad de las partes, en ese contexto fue que pague al señor MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de la venta del predio descrito en el hecho que antecede, tal y como se observa en la cláusula tercera del contrato de compra venta referido. 3.- El ahora demandado, cumplió con las obligaciones de Ley, por lo que entrego al suscrito la posesión material del predio descrito en el hecho uno, con motivo de la celebración del contrato de compra venta, tal y como se observa en la cláusula sexta del multicitado contrato. 4.- La Legislación Civil vigente en el momento de la celebración del contrato privado de compra venta base de la acción de esta demanda, establece la obligación de que la compra venta de inmueble se otorgue en escritura pública, motivo por el cual acudo ante su Señoría para cumplir con el requisito de formalidad citado y sea el demandado que cumpla con la prestación marcada con la letra A. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MELECIO GARCIA VELAZQUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.71 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2488.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: GUILLERMO LOPEZ BLANCO y ELVIRA DIAZ GUZMAN.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 216/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ENRIQUE GARCIA BONILLA, en contra de GUILLERMO LOPEZ BLANCO y ELVIRA DIAZ GUZMAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A). La Prescripción Positiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del lote Nueve, manzana Cuatrocientos Seis, ubicado en calle Monte Chimborazo, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B). La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del lote de terreno antes mencionado. C). La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir

verdad que desde hace más de trece años, me encuentro en posesión de el lote número Nueve, manzana Cuatrocientos Seis, ubicado en calle Monte Chimborazo, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, posesión que he detentado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 17 de octubre de 1999 hasta la presente fecha. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hiciera en mi favor el señor GUILLERMO LOPEZ BLANCO, lo que se acredita mediante contrato privado de compraventa de fecha 17 de octubre de 1999. De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno objeto del presente juicio, lo adquirió el ahora demandado GUILLERMO LOPEZ BLANCO, mediante contrato de Promesa de Vender y Comprar que celebro con PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V. tal y como consta en el Contrato número 1196. 3.- Que en virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble y condiciones exigidas por la Ley para usucapir bienes inmuebles, por tal motivo demandando al señor GUILLERMO LOPEZ BLANCO, las prestaciones ya descritas, sobre el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 610, volumen 1060, Libro Primero, Sección Primera, y aparece inscrito a favor del demandado antes mencionado. 4.- El lote de terreno objeto de la presente demanda tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.50 mts. con lote ocho; al este: en 7.05 mts. con calle Monte Chimborazo; al sur: en 17.50 mts. con lote Diez; al oeste: en 7.00 mts. con lote Veintiséis. Mismas que se detallan para su debida constancia, y ordenando se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Sentencia Definitiva y que me sirva como título de propiedad. 5.- Respecto al cumplimiento del pago por parte del suscrito en relación a lo pactado con la parte vendedora en el contrato de compra venta de fecha 17 de octubre de 1999, manifiesto y acredito que el pago fue satisfecho en su totalidad, siendo que el pago se realizó en una sola exhibición al momento de la firma del multicitado contrato antes mencionado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2487.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

JORGE GAMEZ GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 580/2011, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) Se declare por sentencia a favor de la parte actora, que la USUCAPION se ha consumado y que el SR. JORGE GAMEZ GONZALEZ, se convierte de poseedor a propietario del bien inmueble ubicado en la carretera Tlalnepantla Cuautitlán, lote (2) dos, Colonia Los Parajes, ubicado en el Municipio de Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como prolongación Avenida Hidalgo número 163, La Blanca, en el Municipio de Tlalnepantla,

Estado de México, por haber reunido los requisitos de posesión para ejercitar la acción que en esta instancia se reclama; b) La declaración judicial que se pronuncie en sentencia ordenando la inscripción de la resolución definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida número 71, Volumen 18, Libro TTD, Sección Primera, de fecha 21 de septiembre de 1940, a fin de que dicho fallo sirva de título de propiedad y surta efectos de prelación ante terceros, reconociendo al suscrito como propietario dominal del bien materia de este juicio; c) La declaración judicial que se pronuncie en la sentencia definitiva, ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales que le corresponden al bien en cuestión a favor del SR JUAN BRACHINI CIMADONO, y se inscriba la sentencia definitiva en la cual se me reconozca como propietario; d) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Por lo que ignorándose su domicilio, emplácese a la parte demandada ROBERTO BRACHINI CASTREJON, así como a la Sucesión de JUAN BRACHINI CIMADONO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2490.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A MIGUEL ANGEL MENDIETA TRUJILLO:

Se le hace saber que en el expediente número 736/12, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, en contra de MIGUEL ANGEL MENDIETA TRUJILLO, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, le demanda a través de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, las siguientes prestaciones: "La disolución del vínculo matrimonial" celebrado con MIGUEL ANGEL MENDIETA TRUJILLO, por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que la fecha para la primera junta de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en la cual la Juez tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, dando así cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.376 del ordenamiento en cita; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, si pasado el plazo para fijar los edictos respectivos no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2338.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 560/07.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de POPOCA ARELLANO MARIANA y JOSE GARCIA GARNICA, Exp. 560/07, el C. Juez por autos de fechas once y diecisiete de abril de dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en camino sin nombre entrada a Colonia Alta de Laja Azul domicilio conocido del poblado de Meyuca de Morelos, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyo precio de avalúo es de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado y para que tenga lugar el remate se señalan las once horas del día veintiuno de junio del año en curso, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en "La Crónica de Hoy", tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, Distrito Federal a 6 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

2466.-3, 7 y 13 junio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ANA LUISA VILLASEÑOR MARTINEZ, expediente 931/2009, Secretaría "A", el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil trece.

A sus autos del expedientes 931/2009 escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que indica, y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda A edificada sobre lote 41 de la manzana 21 del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, ubicado en Avenida Real del Bosque número 100 en el Municipio de Tultitlán, Estado de México valuado en la cantidad de \$482,445.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se señalan las once horas del día veinticinco de junio de dos mil trece, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Toda vez que

el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos a que se refiere el presente proveído en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las Leyes de esa Jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado Agapito Campillo Castro, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

2467.-3 y 13 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO CASILLAS LEGUIZAMO, expediente número 1253/07, el C. Juez dictó un auto y un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

"... México Distrito Federal, a diecisiete de abril del 2013..." como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en vivienda número setenta y ocho, del lote número veinticuatro de la manzana veinte (romano), del conjunto urbano interés mixto (social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "Geovillas de Terranova", respecto de una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México; se señala para que tenga verificativo dicha subasta las diez horas con treinta minutos del veinticinco de junio del dos mil trece. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada es decir la cantidad de \$246,666.66 (DOSCENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."

"...deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo...Elaboró: Martha Sánchez.-México, Distrito Federal a treinta de abril del dos mil trece.- Lic. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

2469.-3 y 13 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 654/1997.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece y en relación con el proveído de cinco de marzo del año en curso dictados en el

expediente número 654/1997, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE MARIA ROSAS VALENCIA y MARIA DE LOURDES MATA LOPEZ, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del lote número 33, manzana 60, en el que se edificó la casa habitación tipo triplex ubicada en planta intermedia, a la que le corresponde el número 55-B de la Avenida Bosques de Contreras del Fraccionamiento Bosques del Valle del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate, el monto más alto de los avalúos que obran en autos, en la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del bien inmueble, o sea, \$26,700.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de la Fiduciaria Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre de este Juzgado. Así como en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el periódico que se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio. En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en sección plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-México, D.F., a 26 de abril de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto Civil, Licenciado Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

2470.-3 y 13 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 967/2006.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCRESER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRESER, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANCHEZ ISLAS JAVIER y OTRA, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó en proveído dictado en Audiencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código Adjetivo Civil y señaló se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en el Departamento 103, edificio

A, del Conjunto Habitacional marcado con el número 24-B, con frente a la Avenida Oriente 12, construida sobre la fracción 3, ubicado en el pueblo de Tulpelac, Colonia San Carlos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en consecuencia gírese oficio al C. Tesorero del Distrito Federal, a fin de que proceda a la publicación del presente edicto en los tableros de avisos de esa dependencia, mismos que serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad que resulta de deducir el 20% de la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto en que fue valuado el inmueble materia del presente asunto, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado en su debida oportunidad el 10% diez por ciento del precio que sirva de base para el remate, mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en edictos en los lugares de costumbre y en la puerta del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-"

Para su publicación: dos veces de siete en siete días.- México, D.F., a 6 de mayo de 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

656-A1.-3 y 13 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 1273/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de RAMON ZUÑIGA LARA y MARICELA QUIROZ VAZQUEZ, la C. Juez señaló doce horas del veinticinco de junio del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como casa D, manzana 05, lote 22, ubicada en la calle Valle Angel del conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Economista, en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Texcoco, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 13 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

2471.-3 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PEDRO ADABEL GALICIA VELAZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, en el expediente 543/13, respecto del inmueble denominado "Mexcalteitla" ubicado en calle Morelos y callejón San Miguel número 04, Xometla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.68 mts. y linda con callejón San Miguel; al sur: 18.14 mts. y linda con Hugo Galicia Onofre; al oriente: en dos partes la primera de 11.62 mts. con calle Morelos y la segunda de 3.14 mts. con Avenida Ferrocarril; al poniente: 14.26 mts. y linda con Fernando Galicia, con una superficie total aproximada de 267.29 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación.-Atento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

429-B1.-10 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 108/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, respecto de un inmueble, ubicado en camino a Crucero, sin número, Presa Brockman, El Oro, Estado de México, con una superficie de 670.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.50 metros colinda actualmente con camino vecinal, al sur: 14.00 metros y colinda con Patricia López de Gómez (actualmente con Gloria Elena Colín Guzmán), al oriente: 32.00 metros colinda con Ejido de Tlaipujahuilla (actualmente Samuel Márquez Martínez, y al poniente: 40.00 metros colinda con Antiguo Camino al Crucero, Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2593.-10 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JOSE DE JESUS GONZALEZ CURIEL, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 366/2013; Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), sobre el inmueble denominado: "La Soledad" ubicado en calle Progreso sin número, Barrio Santo Tomás, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.30 mts. y linda con Genoveva Sanabria de Cortés; al sur: 41.20 mts. y linda con Pedro Becerril; al oriente: 23.85 mts. y linda con Hilario Ramírez; al poniente: 24.57 mts. y linda con camino público. Con una superficie de 810.00 m2. (ochocientos diez metros cuadrados).

Para que se publique dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en el local de este Juzgado, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Auto.- Cuautitlán, México, a veinticuatro de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

693-A1.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAUL GUERRERO JANDETTE, por su propio derecho, bajo el expediente número 524/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en camino a San Andrés, sin número específico de identificación, en el pueblo de San Sebastián, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 260.50 metros con Rafael Parra (antes Lucio Laguna), al sur: 320.50 metros con Evaristo Guzmán y Martha Catalina Flores Díaz (antes Rosalío Guzmán y María Rivero), al oriente: 114.00 metros con Ma. Raquel Porras Camacho (antes J. Isabel Díaz), al poniente: 112.00 metros con camino a San Andrés (antes calle pública), teniendo una superficie de 32,826.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (09) nueve de mayo de dos mil trece (2013). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

2614.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NORMA CASASOLA CASASOLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 521/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación por información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Moctezuma, sin número específico de identificación, en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.70 metros con Florencio Casasola Casasola, al sur: 34.90 metros con Juan Casasola Soto (antes Rafael Casasola Casasola); al oriente: 35.70 metros con cerrada sin nombre y al poniente: 16.22 metros con calle Moctezuma, con superficie total aproximada de: 947.23 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (09) nueve de mayo de dos mil trece (2013). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

2614.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO HERNANDEZ DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 439/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación por información de dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Guadalupe Victoria, sin número específico de identificación, en términos del Barrio de San Antonio, en el pueblo de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtlá, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.015 metros con Gabriel Godínez, al sur: 10.330 metros con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 68.803 metros con Mario Hernández Díaz y al poniente: 70.562 metros con Elia Norma Vidal Montalvo, con superficie total aproximada de: 705.78 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (17) diecisiete de abril de dos mil trece (2013). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

2614.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MA. LUISA MONTIEL RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 605/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación por información de dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número específico de identificación, Barrio de San Juan, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.00 metros con Manuel Montiel Martínez, hoy su sucesión, al sur: 44.00 metros con Enrique Jaime Montiel Rodríguez, al oriente: 40.00 metros con privada sin nombre, y al poniente: 40.00 metros con Felipe Montiel Martínez, con superficie total aproximada de: 1,760.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (29) veintinueve de mayo de dos mil trece (2013). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

2614.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAUL GUERRERO JANDETTE, por su propio derecho, bajo el expediente número 554/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Morelos, sin número específico de identificación, en el pueblo de San Sebastián, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 metros con calle Morelos (antes calle sin nombre), al sur: 65.00 metros con Seferino Alejandro Choreño García (antes Genaro Silva), al oriente: 76.00 metros con Yolanda Silva Rivero, (antes Cándido Silva), al poniente: 76.00 metros con Blanca Estela Hernández Moya, (antes Cándido Silva), teniendo una superficie de 4,940.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y la hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (20) veinte de mayo de dos mil trece (2013). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteve Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

2614.-10 y 13 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 29/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, COMO CEDENTE Y RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA CRISTINA SANCHEZ VELAZQUEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos once de septiembre de dos mil doce y cuatro y ocho de marzo de dos mil trece, se señalan las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil trece, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído de once de septiembre de dos mil doce, sirviendo de base la cantidad de \$ 486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en: La vivienda de tipo multifamiliar identificada como departamento 201, edificio número 58, manzana 3, unidad habitacional "Los Tejavanés", ubicado en la calle Atlacomulco número 102, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el documento base de la acción.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

2465.-3 y 13 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 458/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ZACARIAS ZARATE MARTHA PATRICIA, en contra de GAS AMALINALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE GARCIA AGUILAR. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil tres, y con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, señaló las once horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble denominado parcela número 63Z1P1/3 del Ejido San Gregorio Cuautzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, por tres veces dentro de nueve días. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

408-B1.-3, 7 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 257/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA GUADALUPE CONTRERAS GOMEZ, respecto del predio denominado "Tepetlapa" ubicado en calle del Maestro número 9, en la comunidad de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha trece (13) de marzo del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 20 de febrero del año 2000, adquirió de la señora MERCEDES REYES GARCIA, el inmueble antes señalado que mide y linda; norte: 17.03 metros y linda con calle privada; al sur: 17.53 metros con Luz Ortiz Reyes y Sergio Jiménez Ortiz; al oriente: 19.12 metros Zacarías Robles y al poniente 18.80 metros linda con Juanito Ortega, con una superficie aproximada de 327.58 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Teotihuacán, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veintiún días de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de marzo de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

429-B1.-10 y 13 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 030/29/2013, LA C. MARIA MARGARITA ARROYO OAXACA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en callejón de Melchor Ocampo (anteriormente primer callejón de Melchor Ocampo), sin número específico de identificación, Barrio de Santiago Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.50 m colinda con Ignacio Arroyo Hernández, antes Ricardo Hernández, al norte: en 11.60 m colinda con Ricardo Hernández, al sur: en 14.60 m colinda con entrada particular, antes callejón privada y/o callejón Melchor Ocampo, al sur: en 09.30 m colinda con Adalberto Arroyo Rosas, al oriente: en 13.50 m colinda con Adalberto Arroyo Hernández, al poniente: en 04.26 m colinda con callejón de Melchor Ocampo, al poniente: en 01.96 m colinda con entrada particular, anteriormente callejón privado y/o calle Melchor Ocampo, al poniente: en 07.34 m colinda con Ignacio Arroyo Hernández, antes Ricardo Hernández. Superficie aproximada de 203.86 m2. Area de construcción de 132.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

673-A1.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Expediente 76/122/2011, LA C. MARIA DEL CARMEN LUNA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Wenceslao Labra Sin Número, en el Barrio de San Miguel, Perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.63 metros colinda con Eusebio Pérez Sánchez, al sur: en 19.00 metros colinda con Adolfo Sánchez Nájera, al oriente: en 14.40 metros colinda con Avenida Tizayuca ahora Wenceslao Labra, al poniente: en 14.40 metros colinda con sucesión de Adolfo Sánchez Nájera y Moisés Torres. Superficie total aproximada de: 242.28 metros cuadrados. Incluyendo 240.00 metros cuadrados de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

692-A1.-10, 13 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

ARTURO FLORES RUIZ, con número de expediente 99075/396/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "La Nopalera" ubicado en calle cerrada de Guerrero sin número en San Miguel, Municipio de Chiconcuac de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 4.00 metros con Simplicio Pérez Coronado; al sur: 4.00 metros con Manuel Palomo Sánchez; al oriente: 6.75 metros con Manuel Palomo Sánchez; al poniente: 6.75 metros con Manuel Palomo Sánchez. Con una superficie aproximada de 27.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2525.-5, 10 y 13 junio.

ANA MARIA NIETO ARREDONDO, con número de expediente 230/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Acostilla" ubicado en el poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: en una línea de 27.85 metros con Tomasa Trujano Arévalo; al sur: en tres líneas, la primera de 9.00 metros con Segunda cerrada de Ixtlixóchitl, la segunda de 7.99 metros con Adela Portuñez Miranda y la tercera de 8.03 metros con Leticia Guadarrama; al oriente: en tres líneas, la primera de 23.12 metros con Adela Portuñez Miranda, la segunda de 1.87 metros con Leticia Guadarrama y la tercera de 7.90 metros con regadera; al poniente: en una línea de 35.60 metros con Josefina Caballero Lara. Con una superficie aproximada de 519.09 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de mayo del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2524.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 224/2013, CARLOS ALBERTO MEDINA SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Piñaspá", ubicado en Avenida Benito Juárez No. 22, C.P. 56270, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 4.37 metros con Miguel Sánchez Flores, norte: 4.10 metros con Avenida Benito Juárez, norte: 4.28 metros con Francisco Palomo, norte: 3.90 metros con Francisco Palomo, sur: 15.92 metros con Miguel Sánchez Flores, oriente: 7.92 metros con Francisco Palomo, oriente: 11.70 metros con Francisco Palomo, oriente: 5.53 metros con Francisco Palomo, poniente: 6.38 metros con Miguel Sánchez Flores, poniente: 18.41 metros con Miguel Sánchez Flores. Superficie aproximada de: 329.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2538.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 97775/381/2013, FABIAN FELIPE SORIANO ALONSO, sobre el inmueble denominado "Rinconada", ubicado en el Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 27.50 metros con Felipe Soriano Soriano, norte: 7.00 metros con privada San Marcos, norte: 27.50 metros con Felipe Soriano Soriano, sur:

73.00 metros con caño de riego, oriente: 60.10 metros con Ramón García, poniente: 57.00 metros con Lucio Ponce. Superficie aproximada de: 3,930.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2538.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 97776/382/2013, MARIA DEL ROSARIO JARQUIN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Totopixca o Tierras Nuevas", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 21.60 metros con Felipe Delgadillo y Pascual Duana, sur: 26.00 metros con cerrada Tierras Nuevas, oriente: 20.00 metros con Amador González Alvarez, poniente: 21.50 metros con Marina Méndez Hernández. Superficie aproximada de: 476.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de mayo del 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2538.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 97217/372/13, C. PEDRO MONTAÑO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Maestro No. 44, del poblado de Maquixco, predio denominado "San Antonio", Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 14.45 mts. con el Sr. Rafael Redonda, al sur: 13.37 mts. con la Sra. María Redonda de Urbina, al oriente: 21.95 mts. con el Sr. Salvador Redonda, al poniente: 21.60 mts. con calle del Maestro. Superficie aproximada de: 302.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de mayo del 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2535.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 1581/163/11, EL C. FERNANDO RANGEL BASURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado El Capulín, ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán: mide y linda: al norte: 15.28 mts. con Ramón D. Jardínez actualmente, Ramón Diógenes Jardínez López, al sur: 16.03 mts. con vendedor Sr. Anselmo Pérez Márquez, actualmente Albertha Hernández Vázquez, al oriente: 13.00 mts. con camino vecinal actualmente Av. 20 de Noviembre, al poniente: 13.06 mts. con Felipe Martínez Peralta, actualmente Alberto Martínez Barrientos. Superficie aproximada 203.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de mayo del 2013.-El C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2536.-5, 10 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 41/41/2013, EL C. LEONEL ESQUIVEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cebati, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m con Moisés Romero Marín actualmente Erasmo Sánchez Arenas, al sur: 100.00 m con José Bastida Chávez, al oriente: 400.00 m con Moisés Romero Marín actualmente Erasmo Sánchez Arenas, y al poniente: 400.00 m con José Esquivel Miranda actualmente Raquel Marín Salazar. Con superficie aproximada de 40,000.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de marzo de 2013.-Rúbrica.

2597.-10, 13 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 122341, de fecha 26 de abril del 2013, los señores JOSE HIGINIO RODRIGUEZ GONZALEZ, GERARDO ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ y TOMAS HIGINIO RODRIGUEZ GONZALEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de abril del año 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2483.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,733 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOLORES NAJERA OSORNO, QUE OTORGAN EL SEÑOR FRANCISCO ILLESCAS NAJERA, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LA SEÑORA MARIA TERESA ILLESCAS NAJERA, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 27.

664-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICANA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

C E R T I F I C A: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 3,495 DEL VOLUMEN 65 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 2 DE ABRIL DEL

2013, A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CASTRO GUZMAN, SE HIZO CONSTAR LAS RADICACIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES NICOLAS BONIFACIO CASTRO CONTRERAS TAMBIEN CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON EL NOMBRE DE NICOLAS CASTRO CONTRERAS Y MARIA GUZMAN SAAVEDRA, EN LA QUE SE LE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DESDE LUEGO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LOS TESTADORES, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLE EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICANA SOTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO

2498.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha dos de mayo de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora Concepción Domínguez de la Cruz (también conocida como Concepción Domínguez y Concepción Domínguez de la Cruz), que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores Stefany Cherem Domínguez y Arie Cherem Domínguez, ambos como sus descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de mayo de 2013.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

2493.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Seis, volumen mil quinientos noventa y seis, otorgada el día veinte de mayo de dos mil trece, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MODESTA JULIANA BOLAÑOS DOMINGUEZ también conocida como JULIANA BOLAÑOS DOMINGUEZ, de la cual se deriva el reconocimiento y validez de testamento, el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredero Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud del señor Rubén Correa Bolaños, en su

carácter de Heredero Universal y el señor Germán Correa Bolaños en su carácter de Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de mayo de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

664-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 20 de mayo del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,951 del Volumen 340 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de mayo del 2013, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **HILARIO BALLESTEROS GARCIA**, que otorgaron **JOSE JAVIER BALLESTEROS RUIZ**, **SANDRA BALLESTEROS RUIZ** y **JERONIMO BALLESTEROS RUIZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

664-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 14 de mayo del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,924 del Volumen 339 del protocolo a mi cargo de fecha **13 de mayo de 2013**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL GERMAN SOLIS ACOSTA**, que otorga la señora **ISABEL SANCHEZ VILLAVICENCIO**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CESAR SOLIS SANCHEZ**, **JANET GUADALUPE SOLIS SANCHEZ** y **ESMERALDA GUADALUPE SOLIS SANCHEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

664-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de mayo del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,890 del Volumen 338 del protocolo a mi cargo de fecha **6 de mayo de 2013**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA HERNANDEZ GARCIA**, que otorga el señor **FELIX JIMENEZ PEREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA GUADALUPE JIMENEZ HERNANDEZ** y **ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

664-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 09 de mayo del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,905 del Volumen 339 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de mayo del año dos mil trece, se llevó a cabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL PASTEN AGUILAR**, que otorgan **ANGELA ISABEL BENITEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoritas **XOCHITL PASTEN BENITEZ** y **MARIA DE LA LUZ PASTEN BENITEZ** en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

664-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 09 de mayo del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 de Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,904 del Volumen 339 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de mayo del 2013, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **MIGUEL SALUSTIO RAMIREZ**, quién era también conocido como **MIGUEL SALUSTIO RAMIREZ OLAVARRIA**, **MIGUEL RAMIREZ OLAVARRIA** y **SALUSTIO MIGUEL RAMIREZ OLAVARRIA**, que otorga la señora **ALTAGRACIA ORTEGA HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **MIGUEL ANGEL RAMIREZ ORTEGA**, **JOSE ANTONIO RAMIREZ ORTEGA**, **GUADALUPE RAMIREZ ORTEGA** y **TERESA DE JESUS RAMIREZ ORTEGA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

664-A1.-4 y 13 junio.

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

LIC. JOSE ROBERTO TOGA MORALES DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 60002 de fecha 13 de marzo de 2013; LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- EN LA QUE CONSTA LA PRORROGA DE DURACION DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO UNICA Y DECLARACION DE LOTIFICACION.- PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACION DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: DICHOS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S.R.E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA “CREDITO COMERCIAL MEXICANO” S.A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE.- LA TRASMISION DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRA HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTIA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTIA ESPECIFICA DE DICHO PAGO.---LOS SEÑORES EFREN RAFAEL Y JAVIER DIAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CREDITO AGRICOLA MEXICANO, S.A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA “CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACION POPULAR S.A.” RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR “UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA”.- La reposición es únicamente respecto LOTE 20, MANZANA 10; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUHEMOC SUR 53.- AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 19.- AL SE: 8.00 MTS. CON COLONIA EL ARBOLITO.- AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 20.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 22 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. GUADALUPE BECERRIL DE CADENA solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 67413.- Donde consta la inscripción de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRORROGA DE DURACION DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO UNICA Y DECLARACION DE LOTIFICACION, PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACION DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: DICHOS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CREDITO COMERCIAL MEXICANO" S.A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISION DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRA HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTIA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTIA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFREN RAFAEL Y JAVIER DIAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CREDITO AGRICOLA MEXICANO, S.A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACION POPULAR S.A.", RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA". La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 19 MANZANA 1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:**

AL NOROESTE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: 15.00 M CON ZONA JARDINADA; AL SURESTE: 8.00 M CON LOTE 45; AL SUROESTE: 15.00 M CON LOTE 18.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 28 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).**

689-A1.-10, 13 y 18 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

GUILLERMO CRUZ PATIÑO BERZUNZA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 301, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 5 DE LA MANZANA 1, DE LA COLONIA VALLE DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 20.90 METROS CON LOTE 06; AL SUROESTE: 21.90 METROS CON LOTE 04; AL SURESTE: 8.00 METROS CON LA CALLE SAN FELIPE; AL NORESTE: EN 8.00 METROS CON RIO DE TLALNEPANTLA, ZONA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO DE POR MEDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.2 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 30 DE MAYO DEL 2013.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.

(RUBRICA).

672-A1.-5, 10 y 13 junio.

SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V.

**SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de **SOLUCIONES YAGO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Mayo de 2013.

Francisco Martínez García

Liquidador

(Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.

PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C.

**PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de **PKE ENTORNO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONTABLE FISCAL, S.C. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Mayo de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde

Liquidador

(Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.

PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V.

**PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación de **PRO TECNOLOGIA VILLAS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 09 de Mayo de 2013.

Rogelio Antonio Barrios Lozano

Liquidador

(Rúbrica).

363-B1.-16, 30 mayo y 13 junio.